

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "RESTAURACIÓN
PARROQUIA SAN NICODEMO DE
COINCO", PRESENTADA POR DON
ERNESTO CASTRO MORAGA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°/P: 00115

RANCAGUA,

10 MAY 2018

VISTOS:

1. El D.S. N° 15 de fecha 27 de enero de 2009, del Ministerio de Educación, que *"Declara Monumento Histórico la Parroquia San Nicodemo de Coinco, el área protegida posee una superficie total de 4.399,19 m², como se indica en el polígono A-B-C-D-E-E-G-H-I del plano adjunto y que forma parte del presente decreto"*.
2. La Carta S/N° y los antecedentes que le acompañan, de fecha 30 de abril de 2018, que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), y los antecedentes que le acompañan respecto de la ejecución del proyecto denominado "Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco", presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA de la Región de O'Higgins"), por don Ernesto Castro Moraga(en adelante, el "Proponente").
3. El Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que modifica el instructivo sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA.
4. El Oficio Ordinario N°130.844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. El Oficio Ordinario N°161.081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa el Oficio citado en el punto anterior de los Vistos de la presente resolución.
6. El Oficio Ord. N°4584 de fecha 30 de diciembre de 2016, del Consejo de Monumentos Nacionales que aprobó el "Proyecto Diseño Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco Región de O'Higgins.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el OF.ORD.DJ. N°131.456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y los antecedentes que le acompañan, presentados por el Proponente, ante el Director Regional del SEA de la Región de O'Higgins, señalan lo siguiente:

1.1 Según carta y los antecedentes que la acompañan, citada en el Visto N°2 de la presente resolución, el proyecto consiste en la restauración iglesia; que involucra la remoción de todos los elementos estructurales y decorativos que no pertenecen al modelo original de iglesia. Para esto se considera la remoción de gran parte de los muros longitudinales conformados por tabiquerías dobles de madera y adobillo para reconstruir estos muros en base a albañilerías de adobe reforzadas con mallas metálicas con sus correspondientes contrafuertes originales. Se considera además la reconstrucción de la torre de madera, recuperando los elementos existentes de la torre original, y la reconstrucción de los tijerales de madera similares a los originales. Finalmente se considera la consolidación estructural de los muros originales restantes de la iglesia junto a la estructura de techumbre que se conserva, ambas en el sector del altar. La malla metálica de piel se considera tanto para los sectores a consolidar como para los sectores a reconstruir, lo que constituye un elemento de amalgama para todo el conjunto; casa parroquial, edificios de data reciente; y obras nuevas ampliaciones.

- 1.2 El Proyecto se ubica en la comuna de Coinco, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins. La Parroquia San Nicodemo de Coinco, en Plaza Los Héroes N°61, en la citada comuna.

Cabe señalar que el sector, forma parte del centro histórico del poblado, junto a otros edificios de carácter público como la Municipalidad, la Biblioteca Municipal y la Escuela Huallilén.

A continuación se detalla un punto representativo de la localización:

Tabla N°1: Coordenadas de localización del Proyecto

Coordenadas de localización		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	320.316	6.206.127
Proyección UTM huso 19s, datum WGS-84		

Fuente: Carta citada en el punto 2 de los Vistos de la presente resolución.

- 1.3 La iglesia se encuentra localizada en una superficie predial de 0,4399 hectáreas y posee una superficie construida de 4.399,19 m². Sin embargo, el área sujeta a intervención en el marco de la restauración corresponde a una superficie menor; en particular, a continuación se presenta una tabla con el cuadro de las superficies de intervención en el marco de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, indicada en el Visto N°2 de esta resolución:

Recinto	Superficie de intervención
Iglesia, sacristía y velatorio	746,23 m ²
Casa Parroquial	539,44 m ²
Recinto sector administración	60,17 m ²
Total	1345,84 m ²

Fuente: Carta citada en el punto 2 de los Vistos de la presente resolución.

- 1.4 Dentro de las partes, obras y/o acciones presentadas en el marco de la restauración de la iglesia, se indican las siguientes:
- a. Reconstruir muros de adobe de la nave principal de la Iglesia y contrafuertes originales (pertenecientes a los lados longitudinales), en base a la técnica tradicional de mampostería trabada. Estas irán reforzadas con mallas de piel que irán amarradas formando un conjunto sismo resistente.
 - b. Reconstruir cimientos y sobrecimientos de la iglesia. Se consulta la reconstrucción de las fundaciones existentes, impermeabilizar las fundaciones y el perímetro exterior para prevenir futuras patologías por humedad.

- c. Reconstruir torre del campanario con una reinterpretación de la quincha con mallas metálicas y barro; estructura soportante mixta de madera y perfiles de acero. Involucra la restauración de la estructura de madera que se conserve de la torre actual, reemplazando todos los elementos dañados, por piezas de igual sección de roble sano.
- d. Construir edificaciones nuevas en casa parroquial (sector administración) utilizando tabiques terrapanel, que consideran el mismo sistema de mallas de refuerzo del resto del conjunto.
- e. Demoler y reconstruir el muro norte de fachada de acceso a la nave, compuesto por albañilería de ladrillo con mortero de cemento, empleando el mismo sistema constructivo con sus debidos refuerzos (escalerillas, conectores, etc.).
- f. Ejecutar una nueva techumbre en base a tipología y modelo de la techumbre original en nave principal de la Iglesia, pero mejorada en sus secciones y aporte estructural. Incorporar elementos modernos como conectores de acero y diagonales así como mayores secciones de madera a las existentes en la actualidad. Incorporar teja de arcilla tradicional hecha a mano.
- g. Consolidar estructura de cubierta existente de la zona del altar, recuperando todas las piezas de pares y tirantes que estén en buen estado e incorporando refuerzos y/o nuevos materiales similares a los existentes cuando se precise (resistencia estructural).
- h. Consolidar estructuralmente el coro. Incorporar una viga de madera previamente amarrada al muro, a la cual se anclará la estructura de entrepiso del coro, que irá apoyada en pilares.
- i. Consolidación en muros de adobe y quincha de la casa parroquial, utilizando el mismo sistema de refuerzos empleado en la Iglesia.
- j. Desarmar corredores exteriores, para devolver su imagen original de elemento de continuidad entre ambos edificios. Reintegración funcional y formal.
- k. Desarmar y reconstruir volumen de estacionamiento, de tal manera que mantenga la geometría y continuidad con el corredor contiguo de la sacristía.
- l. Desarmar edificación albañilería a medio construir lado oriente de la iglesia, las intervenciones irregulares (tabiquerías) de Casa parroquial y el volumen que está detrás del muro testero sur de la casa parroquial. Demoler el volumen de los baños debido a su mala ubicación, desde el punto de vista funcional y técnico. Incorporar estos baños al programa de las oficinas.
- m. Desarmar galería existente en corredor casa parroquial. Extraer todos los componentes del corredor consistentes en tabiquería de madera, exceptuando pilares de madera y basas si se encuentran en buen estado.
- n. Reconstruir corredor Oriente de la iglesia (obra nueva) y corredor Poniente y sur (obra nueva), consolidar corredores que se mantienen.
- o. Desarmar el cielo de la nave central, vanos que se encuentren tapiados por intervenciones anteriores, y cerrar vanos que fueron abiertos en muros originales.
- p. Restaurar bienes muebles (retablo, piezas de madera, mobiliario, pintura mural, imaginería religiosa y lapidas).
- q. Restaurar la escalera existente del coro cuidando mantener su diseño y materiales originales. Reconstruir el tramo exterior de escalera, cuyo acceso partirá desde el corredor poniente.
- r. Reintegrar arco Toral enchapado de madera. Se reintegra según procedimiento de restauración de madera. Se trabaja con madera álamo original, y la integración de faltantes.
- s. Restaurar las piezas de madera de la baranda y balaustrada que se encuentren dañadas y deterioradas, las que serán reemplazadas por piezas idénticas.

- t. Aplicar tratamiento preventivo para la madera de protección frente a agentes bióticos en todos los elementos estructurales de madera.
- u. Retirar los pavimentos discordantes, cerámicos y cemento en zonas de corredores, baldosas de cemento afinado en tonos oscuros en la zona de la iglesia, etc., para reintegrar pavimentos tipo ladrillo panadero, entablado de madera, entre otros.
2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (Énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:
Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco”, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del D.S. N°40 del 2012 del MMA, Reglamento del SEIA:
“Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
5. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el proyecto “Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones (énfasis agregado):

Artículo 3°, literal p) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

Al ser reconocida mediante D.S. N°15/2009 del Ministerio de Educación, *“Declara Monumento Histórico la Parroquia San Nicodemo de Coinco, el área protegida posee una superficie total de 4.399,19 m², como se indica en el polígono A-B-C-D-E-E-G-H-I del plano adjunto y que forma parte del presente decreto”*, por tanto, el inmueble corresponde a un área colocada bajo protección oficial para efectos del Artículo 3°, literal p) del Reglamento del SEIA¹. Sin embargo, en atención a la jurisprudencia existente *“...la sola circunstancia que un proyecto se desarrolle en una de las áreas previstas en el referido literal p) no basta para sostener que aquel obligatoriamente debe ingresar al SEIA, pues el artículo 10° de la Ley N°19.300 exige, además, que se trate de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental”*².

Cabe mencionar que la Real Academia Española (RAE), define el concepto de “Restaurar” como: *“Reparar, renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía”*³.

Por consiguiente, las acciones a ejecutar corresponden a obras de reparación del inmueble, las cuales no implican una alteración en las características propias del Proyecto, como tampoco son susceptibles de causar un impacto ambiental, teniendo en consideración la envergadura y alcances de las actividades a ejecutar, las cuales buscan mantener el objeto de protección de este Monumento Histórico. (Énfasis agregado).

A mayor abundamiento, en el punto 2 del Anexo I *“Criterios para decidir sobre la Pertinencia de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la introducción de Cambios a un Proyecto o Actividad”* del Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la

¹ Dictamen N°4.000 de fecha 15 de enero de 2016 de la Contraloría General de la República.

² Dictamen N° 48.164 de fecha 30 de junio de 2016 de la Contraloría General de la República.

³ Fuente: Dirección electrónica <http://dle.rae.es/?id=WEDDoZm>

Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA; se precisa cuando debe entenderse que los proyectos o actividades no sufren cambios de consideración, siendo esto: “*Cuando las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlos o complementarlos, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad. Es decir, cuando la intervención o complementación del proyecto se refiere a obras de mantención o conservación, **reparación** o rectificación, reconstitución, reposición, o renovación*” (Énfasis agregado).

En tal sentido, agrega: “*Una obra de **reparación** o rectificación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto arreglar, enmendar, corregir o remediar uno o más de sus elementos que se encuentren rotos o estropeados, o que no funcionen tal como en su primer estado*”.

A partir de lo indicado en los párrafos anteriores, las acciones de reparación de la Iglesia de “Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco”, ubicada en Plaza Los Héroes N°61, en la comuna de Coinco en la Región de O’Higgins, y según lo indicado en el Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; no implican una alteración en las características propias del proyecto susceptibles de causar un impacto ambiental, por ende dichas acciones de reparación no ameritan ingresar de manera obligatoria al SEIA previo a su ejecución.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVE:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “*Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco*” por don Ernesto Castro Moraga, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos N°1 al N°5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por don Ernesto Castro Moraga, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales, necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada, Comuníquese y Archívese,



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

YSB/GAR/SPD
OFPAR/2018/RES/064

Destinatario:

- Don Ernesto Castro Moraga, Plaza Los Héroes N° 61, comuna de Coinco, Región de O’Higgins.
- Don Ernesto Castro Moraga, correo electrónico: rourbina@vtr.net.

Distribución:

- SEREMI MOP, de la Región de O'Higgins.
- Director de Arquitectura, de la SEREMI MOP, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI MINVU, de la Región de O'Higgins.
- Secretaria Ejecutiva Consejo de Monumentos Nacionales.
- Ilustre Municipalidad de Coinco.
- D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Coinco.
- Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto "Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco". ID. PERTI- 2018-1153
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018 proyecto "Restauración Parroquia San Nicodemo de Coinco". ID. PERTI- 2018-1153
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.